

**ORDEN de 26 de marzo de 1962 por la que se distribuye la cantidad de 100.000 pesetas, con cargo al crédito 344.352/1, para viajes de Profesores y alumnos de las Escuelas de Comercio que se citan.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención; Resultando que en el crédito número 344.352/1 del vigente presupuesto de gastos del Departamento figura la cantidad de 4.979.000 pesetas para viajes instructivos de Profesores y alumnos de las Escuelas de Comercio y Técnicas;

Resultando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha tomado razón del gasto en 7 de marzo actual y que la Intervención Delegada de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente en 10 del mismo;

Considerando la utilidad que para una completa formación del alumnado suponen estos viajes de estudios,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se distribuya la cantidad de 100.000 pesetas, con cargo al crédito 344.352/1 del vigente presupuesto de gastos del Departamento, para ayuda de los viajes a realizar por el Profesorado y alumnos de Escuelas de Comercio en la proporción que se indica seguidamente, debiendo expedirse los libramientos oportunos en la forma reglamentaria a nombre de los señores Directores de los respectivos Centros:

	Pesetas
Escuela de Comercio de Madrid .....	7.000
» » Melilla .....	3.000
» » Burgos .....	4.000
» » Ceuta .....	4.000
» » Málaga .....	4.000
» » Bilbao .....	5.000
» » La Coruña .....	5.000
» » Valencia .....	5.000
» » Granada .....	5.000
» » Gijón .....	5.000
» » Murcia .....	5.000
» » Sevilla .....	5.000
» » León .....	5.000
» » Zaragoza .....	5.000
» » Vigo .....	4.000
» » Alicante .....	4.000
» » Valladolid .....	4.000
» » Santander .....	4.000
» » Pamplona .....	3.000
» » Santa Cruz de Tenerife .....	3.000
» » Las Palmas .....	3.000
» » San Sebastián .....	2.000
» » Oviedo .....	2.000
» » Cádiz .....	2.000
» » Palma de Mallorca .....	2.000
<b>Total .....</b>	<b>100.000</b>

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de marzo de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

**ORDEN de 21 de marzo de 1962 por la que se dispone que, con cargo al crédito suplementario de 3.909.360 pesetas, concedido por la Ley de 23 de diciembre de 1961, se abonen a los Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio las acumulaciones de cátedras desempeñadas en el año 1961.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención, Resultando que el Decreto de 23 de julio de 1953 (dictado en aplicación de la Ley de 17 de los mismos), modificado por el de 16 de marzo de 1956, desarrolló el plan de estudios y régimen de las Escuelas de Comercio, dispuso en su artículo 52 que los Catedráticos titulares que hubiesen de explicar todas las asignaturas que cada cátedra contenía percibirán, en concepto de acumulada, una remuneración igual a la mitad del sueldo de entrada en el Escalafón de los mismos, sin que, en ningún caso, estas acumulaciones pudieran exceder de dos;

Resultando que durante el año 1961 se ha producido un número de devengos por el citado concepto que no pudieron ser satisfechos por falta de dotación para ello;

Resultando que como consecuencia del expediente incoado

por este Departamento, por Ley de 23 de diciembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 30), se ha concedido un crédito suplementario de 3.909.360 pesetas al concepto uno, «acumulaciones», para hacer efectivas las del año 1961, con cargo al presupuesto en vigor de la sección 18, «Obligaciones de los Departamentos Ministeriales», «Ministerio de Educación Nacional»; artículo 120. «Otras remuneraciones»; servicio 344, «Dirección General de Enseñanzas Técnicas»; 123-344, «Escuelas de Comercio»;

Resultando que la sección de Contabilidad y Presupuestos ha tomado razón del gasto el 29 de enero del año en curso y que la Intervención General lo ha fiscalizado favorablemente el 27 de febrero último, «pero lo subordina al cumplimiento de los trámites de incorporación del crédito suplementario en la forma dispuesta por el artículo 7.º de la Ley de Presupuestos, sin cuyo requisito no tendrá validez la crítica fiscal ni producirá derecho alguno»;

Vistos la Ley de 17 de julio de 1953 y los Decretos de 23 de julio de 1953 y 16 de marzo de 1956;

Considerando que estudiadas detenidamente las cantidades que han de acreditarse con cargo al crédito suplementario de 3.909.360 pesetas a los Catedráticos numerarios de las Escuelas de Comercio por los devengos correspondientes al año 1961 y totalizados éstos, ascienden a la cantidad de 3.897.150,02 pesetas, quedando un sobrante de 12.209,98,

Este Ministerio ha resuelto que, con cargo al referido crédito suplementario de 3.909.360 pesetas concedido por Ley de 23 de diciembre de 1961, se abone a los Catedráticos numerarios de las Escuelas de Comercio las remuneraciones que se les adeudan por los servicios prestados durante el año 1961, y que por las Escuelas arrojan los totales:

	Pesetas		Pesetas
Alicante .....	122.220,00	Málaga .....	111.480,00
Almería .....	39.120,00	Murcia .....	61.620,00
Badajoz .....	28.380,00	Orense .....	5.880,00
Barcelona .....	212.220,00	Oviedo .....	137.095,00
Bilbao .....	111.990,00	P. de Mallorca .....	122.990,33
Burgos .....	89.875,00	Pamplona .....	144.720,00
Cádiz .....	100.400,00	Sabadell .....	197.558,61
Cartagena .....	33.240,00	Salamanca .....	137.795,00
Ciudad Real .....	11.760,00	San Sebastián .....	167.220,00
Gijón .....	112.800,00	Santander .....	191.810,00
Granada .....	93.368,35	S. C. de Tenerife ..	125.120,00
Huelva .....	20.325,00	Sevilla .....	128.100,00
Jaén .....	16.620,00	Valencia .....	152.005,00
J. de la Frontera ..	11.760,00	Valladolid .....	161.729,81
La Coruña .....	155.331,60	Vigo .....	155.460,00
Las Palmas .....	72.603,82	Vitoria .....	21.030,00
León .....	180.580,00	Zaragoza .....	194.942,50
Logroño .....	33.240,00	Tánger .....	16.620,00
Lugo .....	28.380,00		
Madrid .....	189.760,00	<b>Total general ...</b>	<b>3.897.150,02</b>

Por esa Dirección General se especificarán las remuneraciones que corresponden a cada Catedrático y se harán efectivas a los mismos mediante nóminas formuladas por los Habilitados de los Centros remitidas a la Intervención Delegada de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de marzo de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

**ORDEN de 21 de marzo de 1962 por la que se determinan las remuneraciones que han de percibir durante el presente año los Profesores de «Retijión» y «Formación del Espíritu Nacional» de los Centros dependientes de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas que se indican.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la distribución parcial del crédito de 1.040.000 pesetas consignado en la numeración 344.126/2 del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento, para iguales enseñanzas (en el anterior se refiere a «Formación Religiosa y Formación Política»), y además «Edu-